



RESOLUCIÓN N° 159 DE 2023 (junio 30 de 2023)

**Resolución No. 159 de 2023  
(30 de junio de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, LIDERADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA”.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales concebidas en la Resolución Número 328 de 2018, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N°0144 del 01 de julio de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, es función esencial del Director General de la entidad administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en especial los artículos: Artículo 1, numerales 3 y 13, Artículo 17, Artículo 26, Artículo 49. Fomento de museos, Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones, Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos, Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados, Artículo 55. Generación de recursos. De la misma forma, La ley 397 de 1997, en el título III menciona: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” y en el artículo 18, dispone lo siguiente: “Artículo 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”.

RESOLUCIÓN N° 159 DE 2023 (junio 30 de 2023)

Que, la Ley 1037 de 2006 Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Que, la Ley 1185 de 2008 reglamentada por los Decretos: 1313 de 2008, 763 de 2009, 2941 de 2009, 4934 de 2009. Modificación y adición de artículos a la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— para la ampliación de las definiciones del patrimonio cultural material e inmaterial, establecimiento de nuevos espacios de participación para este tema (Consejos de Patrimonio) y otras líneas de acción y controles para su conservación y salvaguarda.

Que, el del Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 “Bucaramanga, una Ciudad de Oportunidades” en la Línea Estratégica: “Bucaramanga Equitativa e Incluyente, Una Ciudad de Bienestar”, Componente: “Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible”, Programa: “Patrimonio cultural: circuitos culturales y creativos para todos” cuyo objetivo principal es “el fortalecimiento y consolidación de acciones para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Bucaramanga”. Programa dentro del cual se incluyen las metas realizar 14 acciones de restauración, conservación, recuperación, mantenimiento, apropiación, promoción y/o difusión del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial Mantener 1 agenda de programación artística, cultural y creativa que fortalezca los circuitos artísticos y culturales.

Que, el programa de fomento a la producción artística y cultural del municipio, por medio de convocatorias de estímulos, se logra que los procesos culturales sean el vehículo para fomentar la participación activa y corresponsable de las personas involucradas en los ámbitos artístico, creativo, cultural y patrimonial, facilitando la interacción con la ciudadanía, el público y los beneficiarios en relación con sus objetivos misionales el de “velar por la protección, restauración y conservación del patrimonio cultural de la ciudad” a través del lanzamiento CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE.

Que, la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, es una iniciativa del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga que desea fortalecer el reconocimiento, difusión y apropiación del patrimonio material, inmaterial y natural de la ciudad de Bucaramanga. Las distintas becas que la conforman le tributan a la apropiación social de este a través de las artes, propiciando la creación de obras, intervenciones artísticas, eventos y publicaciones que contribuyan a promocionar nuestro patrimonio cultural con una visión integral del mismo, es decir, que refleje la relación de las comunidades con el patrimonio, reconociendo su gran importancia para el desarrollo de sus vidas y su identidad.

Que, entendemos el Patrimonio Cultural como el conjunto de bienes tangibles, intangibles y naturales que hacen parte importante de prácticas sociales donde se les atribuyen valores que ameritan ser transmitidos de generación a generación, para ser además resignificados de una a otra época. Teniendo en cuenta que el patrimonio cultural se conforma mediante procesos sociales y culturales donde se atribuyen valores, funciones y significados a los objetos y los bienes, podemos afirmar que hablamos de los productos de un proceso social permanente, cambiante, complejo y hasta polémico, donde esa construcción de significados y sentidos adquieren razón de ser en los imaginarios colectivos que mutan y se actualizan constantemente. Por esta razón es de vital importancia acudir a las prácticas artísticas para contextualizar, recrear e interpretar el patrimonio cultural de manera dinámica.

RESOLUCIÓN N° 159 DE 2023 (junio 30 de 2023)

Que, el patrimonio cultural es también la herencia que nos ha sido legada y a su vez, la que nosotros legaremos. Enmarca nuestras raíces, historia y tradiciones, dotando de sentido nuestra existencia individual y colectiva, y siendo reflejo de nuestra identidad como ciudad, territorio o nación. En la Constitución Política de Colombia, en su artículo 8, se destaca el deber del Estado y las personas de proteger las riquezas culturales de la Nación. La gestión del patrimonio cultural, por lo tanto, requiere un enfoque diverso que abarque todas sus manifestaciones, desde lo ancestral hasta lo contemporáneo, y contribuya al fortalecimiento de nuestra identidad.

Que, estas becas representan un compromiso con nuestra cultura y con nuestra gente, y una apuesta por el reconocimiento y valoración de nuestro patrimonio. A través de estas iniciativas, en consonancia con la legislación vigente, buscamos hacer de nuestro patrimonio cultural un legado visible y vibrante para las generaciones presentes y futuras, y fortalecer la apropiación social de los patrimonios y memorias culturales estimulando la creación y la realización de obras de arte con las cuales se interprete, comunique y divulgue la importancia y los significados del Patrimonio Cultural. Se espera que el material elaborado en calidad de soportes de investigación y registros audiovisuales de los distintos proyectos pueda ser utilizado de manera amplia por el público, incluyendo personas con discapacidad auditiva o visual. El material didáctico debe generar curiosidad, e invitar a quienes lo usen a investigar y documentar aquellos bienes y manifestaciones significativos de su Patrimonio Cultural, con un carácter integral, a partir de un trabajo colaborativo con la comunidad o la colectividad. Por integral se entiende aquel patrimonio vivo en su interacción con los procesos sociales y de las distintas formas del Patrimonio Cultural.

Que, la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, está en concordancia con nuestra misión de preservar el patrimonio cultural y artístico mediante el desarrollo y difusión de nuevas expresiones para mantener y fortalecer valores socioculturales.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidas en el documento denominado CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, el cual hace parte integral de la presente resolución; documento que expone los requisitos que aplican para las categorías propuestas. Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo de su interés y las siguientes obligaciones y compromisos a asumir.

Cabe resaltar, que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Que, por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional<sup>1</sup>, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular y para caso en específico.

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

RESOLUCIÓN N° 159 DE 2023 (junio 30 de 2023)

Que, el presupuesto total dispuesto para asignación de becas en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE por parte del IMCT asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ \$ 1.221.000.000).

Que, con base en lo expuesto, el imct invita a las personas interesadas lo harán de manera libre y voluntaria, cumpliendo con el perfil y las condiciones establecidas en la presente convocatoria, a realizar su postulación a través del aplicativo dispuesto para ello: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/>

Que, por medio del presente acto administrativo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, relaciona las áreas artísticas y modalidades en las cuales se otorgarán los correspondientes estímulos, junto con los aportes en dinero que serán entregados a los mismos por parte del imct.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ORDENAR** la apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, en términos de transparencia y debida objetividad según las categorías artísticas a financiar de acuerdo con la asignación presupuestal y términos de referencia.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, el cual hace parte integral de la presente resolución.
- ARTÍCULO TERCERO:** La Convocatoria de estímulos de que trata esta resolución, se abrirá a partir del día treinta (30) de junio de 2023 y se publicará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo [www.imct.gov.co](http://www.imct.gov.co), opción convocatoria.
- ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: BGA-PATRIMONIO VISIBLE, serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular.
- ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.



RESOLUCIÓN N° 159 DE 2023 (junio 30 de 2023)

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

“FIRMADO EN ORIGINAL”

**LUIS CARLOS SILVA DUARTE**

Director General

Elaboro aspectos técnicos: Fidel Castro Cabello – Asesor contratista en artes plásticas y visuales.  
Elaboro aspectos técnicos: Andrés Rosendo Manrique Sánchez– Asesor contratista en patrimonio.  
Elaboro aspectos técnicos: José Luis Hernández Jaimes – Asesor contratista en patrimonio.  
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Licette Yobelly Moros Leon - Subdirectora Técnica.  
Elaboró aspectos jurídicos: Estephania Roballo Moreno – Abogada contratista subdirección técnica.  
Revisó aspectos jurídicos: Grecia Milena Redondo Maestre - Abogada contratista oficina jurídica.  
Aprobó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica